



**RESOLUCIÓN CJR21-0407  
(29 de septiembre de 2021)**

*“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por VICTOR MAURICIO GONZÁLEZ VARGAS”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida en el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, expidió el Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017, modificado por los Acuerdos CSJBOYA17-700 del 10 de octubre de 2017 y CSJBOYA17-701 del 23 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Administrativo de Boyacá y Casanare.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJBOYR18-400 del 23 de octubre de 2018, modificada por las Resoluciones CSJBOYR18-498 del 7 de diciembre de 2018, CSJBOYR18-510 de 14 de diciembre de 2018, CSJBOYR19-13 de 29 de enero de 2019 y CSJBOYR19-15 de 31 de enero de 2019 y CSJBOYR19-16 de 31 de enero de 2019, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el tres (3) de febrero de 2019.

Posteriormente el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, mediante Resolución CSJBOYR19-241 del 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial<sup>1</sup>, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, por quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

<sup>1</sup> Resoluciones CJR19-0836 del 15 de octubre de 2019, CJR21-0068 del 23 de marzo de 2021, CJR21-0152 del 22 de abril de 2021.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, continuó con la etapa Clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2, inciso 5, numeral 5.2, sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021 corregida mediante la Resolución CSJBOYR21-325 de 23 de junio de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare conformó el *Registro Seccional de Elegibles, para el cargo 260521 de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito – Grado Nominado* correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 24 de junio de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1 de julio hasta el 15 de julio de 2021, inclusive.

El señor **VICTOR MAURICIO GONZÁLEZ VARGAS**, el 06 de julio de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJBOYR21-325 del 23 de junio de 2021, *“Por medio de la cual se corrige el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito - Grado Nominado contenido en la Resolución CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021, del concurso convocado mediante Acuerdo CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017”* por encontrarse inconforme con el puntaje asignado en el factor de experiencia adicional y docencia, argumentando que para este ítem, debió obtener el puntaje máximo de cien (100) puntos, teniendo en cuenta que su experiencia laboral comenzó el 18 de julio de 2011 y la última experiencia acreditada al momento de la inscripción data del 9 de octubre de 2017. Concretamente, el aspirante indicó que, según los soportes allegados dentro del término de inscripción, acreditó un total de 2160 días de experiencia, de los cuales, al descontarse el requisito mínimo de experiencia exigido, que corresponde a un (1) año, quedarían 1800 días de experiencia adicional, lo que equivaldría a 100 puntos en este ítem.

Por último, el recurrente solicitó que se decretaran y practicaran pruebas, en el caso de que no se tuvieran en cuenta todos los soportes relacionados por el aspirante y de que no se accediera a sus recursos.

Por medio de la Resolución CSJBOYR21-401 del 11 de agosto de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, resolvió el recurso de reposición interpuesto por el aspirante **VICTOR MAURICIO GONZÁLEZ VARGAS** contra la Resolución CSJBOYR21-325 del 23 de junio de 2021, reponiendo el puntaje obtenido, asignándole 97 puntos en el factor de experiencia adicional y docencia, y concedió el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria.

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por el señor **VICTOR MAURICIO GONZÁLEZ VARGAS**, se concretan a solicitar una nueva verificación de los documentos aportados con la inscripción al concurso, a efectos de revisar el puntaje asignado en el ítem de experiencia adicional y docencia.

#### EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2 del Acuerdo CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad, se resuelve el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria por el señor **VICTOR MAURICIO GONZÁLEZ VARGAS**, quien se presentó para el cargo de **Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito – Grado Nominado**, contra el Registro Seccional de Elegibles, contenido en la Resolución CSJBOYR21-325 del 23 de junio de 2021 que corrigió la Resolución CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021.

Al recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cedula	Nombre	Cargo	Grado	Prueba de conocimientos escala clasificatoria DE 300 A 600 PUNTOS	Puntaje Prueba Psicotécnica MÁXIMO 200 PUNTOS	Experiencia adicional y docencia - MÁXIMO 100 PUNTOS	Capacitación Adicional - MÁXIMO 100 PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
1049607634	GONZALEZ VARGAS VICTOR MAURICIO	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	401,79	172,50	69,61	50	693,90

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral segundo del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
260521	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de Convocatoria.

En el acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: *“la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.*

Al revisar los documentos aportados por el concursante al momento de la inscripción, para acreditar el requisito mínimo de experiencia, un (1) año (360 días) en actividades relacionadas con la asistencia, sustanciación, colaboración y apoyo a los superiores en el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las funciones propias de su cargo para la administración de justicia, se encuentran:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA	Auxiliar Judicial Ad-Honorem	18/07/2011	18/05/2012	301
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DEL DISTRITO DE TUNJA	Oficial Mayor	26/07/2012	30/04/2013	275
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA	Escribiente Nominado	3/05/2013	31/07/2013	89
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DE DUITAMA	Citador III	1/08/2013	30/09/2013	60
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DE DUITAMA	Oficial Mayor Circuito	1/10/2013	31/10/2015	751
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DE DUITAMA	Profesional Universitario 16	5/11/2015	31/12/2015	57
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SOGAMOSO	Oficial Mayor Circuito	3/02/2016	31/03/2016	59
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SOGAMOSO	Profesional Universitario 16	1/04/2016	27/07/2017	477
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SOGAMOSO - Oficial Mayor Circuito	Oficial Mayor Circuito	28/07/2017	9/10/2017	72
<b>Total</b>				<b>2141</b>

Revisados los documentos efectivamente aportados por el concursante, durante el término de inscripción, se pudo establecer que el aspirante acreditó 2141 días de experiencia en actividades relacionadas con el cargo. A los 2141 días laborados se les descuenta el requisito mínimo de 360 días y quedan 1781 días, que equivalen a un puntaje **de 98.94** puntos en el ítem de experiencia adicional y docencia.

En consecuencia, aunque se evidencia que todos los documentos allegados oportunamente por el recurrente para acreditar su experiencia, fueron revisados y valorados en sede de reposición para establecer el puntaje que se repuso en el Registro Seccional de Elegibles correspondiente, en relación con el factor de experiencia adicional y docencia, se encontró una diferencia de treinta y cinco (35) días, frente al total de experiencia acreditada definido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, mediante Resolución CSJBOYR21-401 del 11 de agosto de 2021.

En ese orden de ideas, se establece que la calificación para el ítem de experiencia adicional y docencia es de 98.94 puntos; por lo tanto, respecto del puntaje que repuso el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare en dicho factor, mediante la resolución que desató el recurso de reposición interpuesto por el aspirante, se encuentra una diferencia de 1.94 puntos, y en consecuencia se procederá a ajustar y reponer el puntaje para el factor de experiencia adicional y docencia, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

Ahora bien, en cuanto al decreto y práctica de pruebas solicitada por el recurrente, es preciso señalar que, según lo dispuesto en el Acuerdo de Convocatoria, para establecer el puntaje que le corresponde a cada aspirante, en cada uno de los ítems de la etapa clasificatoria del concurso, solo es procedente revisar y valorar los documentos que los aspirantes hayan aportado dentro del término de inscripción, por lo cual no es viable decretar pruebas, tal como lo solicita el concursante.

En definitiva, se modificará parcialmente la Resolución CSJBOYR21-325 del 23 de junio de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare corrigió el Registro de Elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito – Grado Nominado** contenido en la Resolución CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017, en lo que respecta al puntaje asignado al señor **VICTOR MAURICIO GONZÁLEZ VARGAS**, en el factor de experiencia adicional y docencia.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:- MODIFICAR** parcialmente la decisión contenida en la Resolución CSJBOYR21-325 del 23 de junio de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare corrigió el Registro de Elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito – Grado Nominado** contenido en la Resolución CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017, respecto del factor experiencia adicional y docencia del señor **VICTOR MAURICIO GONZÁLEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía 1.049.607.634, que pasará de 69.61 puntos a **98.94** puntos, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

En consecuencia, el puntaje total de la etapa clasificatoria del concursante es el siguiente:

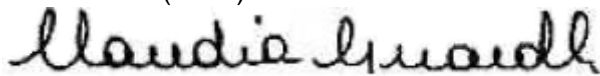
Cedula	Nombre	726 Cargo	Grado	Prueba de conocimientos escala clasificatoria DE 300 A 600 PUNTOS	Puntaje Prueba Psicotécnica MÁXIMO 200 PUNTOS	Experiencia adicional y docencia - MÁXIMO 100 PUNTOS	Capacitación Adicional - MÁXIMO 100 PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
1049607634	GONZALEZ VARGAS VICTOR MAURICIO	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	401,79	172,50	98.94	50	723,23

**ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** esta Resolución al señor **VICTOR MAURICIO GONZÁLEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía 1.049.607.634, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/MCSO/AMV